RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.762/2019.-

Fernando de la Mora, 09 de Julio del 2019.-

VISTO: La necesidad de proceder a la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA ESPERATI Y CALLE SIN NOMBRE" , y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 366.102, para el "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA ESPERATI Y CALLE SIN NOMBRE", remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 284/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 21 de Junio de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa, cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.762/2019.-

Fernando de la Mora, 09 de Julio del 2019.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Articulo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen N° 72 de fecha 08 de Julio del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Empresa **"3 R CONSTRUCTORA"** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA SPERATI Y CALLE SIN NOMBRE con ID: 366102						
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					3 R CONSTRUCTORA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-002	Construcción de empedrado de la calle adela sperati y calle sin nombre	Unidad Medida Global	1		#¡VALOR!
1.1		construcción de empedrado, en la calle adela sperati (callejón)	Metros cuadrados	1.050	51.500	54.075.000
1.2		construcción de cordón en la calle adela sperati	Metro lineal	300	29.500	8.850.000
1.3		Construcción de empedrado, en la calle sin nombre, frente de la cancha club sol de campo grande	Metros cuadrados	402	51.500	20.703.000
1.4		construcción de cordón, en la calle sin nombre frente de la cancha club sol de campo grande	Metros cuadrados	134	29.500	3.953.000
1.5		construcción de cuneta de hº aº	Metros cúbicos	22	2.799.500	61.589.000
					Precio Total	149.170.000

Que a través del Auto interlocutorio N° 1222 de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato 2015-2020, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA ·

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.762/2019.-

Fernando de la Mora, 09 de Julio del 2019.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación Directa N° 366.102, para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA ESPERATI Y CALLE SIN NOMBRE", a la Empresa "3 R CONSTRUCTORA" representada por Ricardo Ramón López, RUC. N° 2084277-5, con domicilio en Prof. Hilda Morales N° 1.626 de esta ciudad, por un monto de Gs. 149.170.000.- (Gs. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL) IVA INCLUIDO, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal